Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA "ALCAZABA"

ASOCIACIÓN ASPACE GRANADA

Nº de Registro de Centro 2340

TÍTULO I: "DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1.- Denominación y Naturaleza:

La Unidad de Estancia Diurna "ALCAZABA", ubicada en C/Mercedes Gaibrois, 39, de Granada, dependiente de ASPACE GRANADA (Asociación Granadina de Atención a Personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines), es un centro de servicios sociales especializado que atiende específicamente y de forma integral, como apoyo a la unidad de convivencia, a personas que en situación de dependencia, se hallan afectadas por parálisis cerebral.

Los servicios que se presten estarán diseñados para desarrollar, mantener, incrementar u optimizar el funcionamiento independiente del individuo en habilidades de autocuidado, personal, desarrollo físico, y emocional, socialización, comunicación y preocupacionales.

Artículo 2.- Tipo de usuarios/as

Esta Unidad de Estancias Diurnas acogerá a aquellos/as usuarios/as que siendo personas con discapacidad tengan limitada su autonomía de forma grave, y no puedan, por consiguiente realizar actividades en un Centro Ocupacional u otra iniciativa laboral.

Artículo 3.- Finalidad:

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del centro para su conocimiento y aplicación.

Artículo 4.- Régimen Jurídico:

El contenido del presente Reglamento de Régimen Interior se encuentra regulado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a personas con discapacidad de Andalucía, y en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud

de las autorizaciones administrativas y en el Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación. Así como garantizará los derechos recogidos en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

TÍTULO II: "DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS"

Artículo 5.- Derechos:

Los/as usuarios/as del Centro gozarán de los siguientes derechos:

a) A participar y ser oídos, por sí o por sus representantes legales, en aquellas decisiones o medidas relacionadas con la atención que han de recibir. En los supuestos en que dichas decisiones o medidas supongan aislamiento, restricciones de libertades u otras de carácter extraordinario, deberán ser aprobadas por la autoridad judicial, salvo que razones de urgencia hiciesen necesaria la inmediata adopción de la medida, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de aquélla cuanto antes
b) A un trato digno, tanto por parte del personal del centro o servicio como de los otros usuarios/as
c) Al secreto profesional de los datos de su historia sanitaria y social
d) A mantener relaciones interpersonales.
e) A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas
f) A la máxima intimidad y privacidad, siendo necesario hacer compatible este derecho con las exigencias derivadas de la protección de su vida, de su salud y de su seguridad
g) A que se les facilite las prestaciones sanitaria, formativa, recreativas y similares, así como a la satisfacción de las necesidades que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo personal y social
h) A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia o de sus representantes legales, sin perjuicio de los supuestos en los que la permanencia en el centro esté sometida a decisión judicial.

Artículo 6.- Deberes:

Los/as usuarios/as de este centro, sus familiares y, en su caso, representantes legales vienen obligados a:

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

a) Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

b) Aceptar un período de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.

c) Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal del centro, cuando sea pertinente conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

d) Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen legalmente.

e) La persona usuaria del servicio deberá incorporarse al centro asignado en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

f) La persona usuaria, o su representante, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

g) El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número para ser localizado en caso necesario.

h) La incapacidad sobrevenida de la persona usuaria del centro deberá ser comunicada por los familiares de aquélla, al objeto de que tomen las medidas legales oportunas. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o el interesado careciere de familiares o fuesen desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

TÍTULO III: "REGLAS DE FUNCIONAMIENTO"

Artículo 7.- Sobre las relaciones con el personal:

1. El personal del Centro dispone de lugares reservados para su uso exclusivo, que no se utilizarán por los/as usuarios/as
2. El personal del Centro necesita la colaboración de todos los/as usuarios/as y de sus representantes legales que sin duda, repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios que se les presten, permitiendo dar una mejor calidad en la atención

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

3. Está prohibido dar propinas o retribuciones a los empleados por sus servicios de forma particular.

Artículo 8.- Sobre la atención ofrecida.

Se garantizará la atención integral de los/as usuarios/as en el conjunto de sus necesidades básicas, que se concretan en los siguientes servicios:

- Transporte adecuado a sus características.
- Manutención (desayuno, almuerzo y merienda)
- Higiene personal y aseo cada vez que las circunstancias lo exijan.
- Ayuda en la realización de aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos.
- Atención psicológica y social, mediante personal propio o de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y de los Servicios Sociales Comunitarios
- Seguimiento Sanitario y Farmacéutico.
- Terapia, Habilitación o Rehabilitación según las necesidades de la persona usuaria (Cognitiva, laboral, para la integración social, etc.), y que vendrán definidas en su Planificación centrada en la persona y/o Programa de Atención Individualizada (PAI).
- Promoción de su autonomía personal y prevención del agravamiento de la situación de dependencia.
- Atención Social Individual, grupal y comunitaria.
- Asesoramiento y Atención Social-familiar.

Artículo 9.- Sobre el expediente individual:

El expediente individual de cada usuario/a, el cual estará custodiado en un archivo único teniendo acceso únicamente el personal autorizado por la Dirección, contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Datos de identificación (nombre y apellidos, número del DNI, lugar y fecha de nacimiento)
b) Datos de los familiares, tutor o representante legal (nombre y apellidos, dirección, teléfonos de contacto…)
c) Copia de la resolución de incapacitación (si la hubiere) y documento acreditativo del nombramiento e identidad del representante legal o del guardador de hecho del usuario/a, en su caso.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

d) Fecha de ingreso y documento acreditativo de las circunstancias personales y familiares alegadas por el interesado.

e) Copia del documento contractual de ingreso debidamente firmado por el/la usuario y/o su representante legal o, en su caso, resolución judicial de la medida sustitutoria no privativa de libertad.

f) Historia social y, en su caso, psicológica.

g) Historia clínica con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quién hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento enfermedades que padece o ha padecido el/la residente y otras indicaciones.

h) Observaciones sobre la convivencia del usuario en el Centro

i) En el caso de que el control de su conducta precisara técnicas de modificación de conducta que incluyan la adopción de medidas de contención física de forma regular o periódica, bien sea por preservar su integridad física o la de los demás, constará en su expediente la fotocopia de la comunicación que se haya realizado al juez en este sentido

j) Programación de Actividades (Programación centrada en la persona), documento donde se reflejan los objetivos propuestos así como las actividades para trabajar los mismos.

k) Seguimiento semestral, documento donde se evalúan los objetivos programados a principio de curso y se realizan las modificaciones que se consideren oportunas según el desarrollo/evolución del usuario/a frente a los mismos (se plantean propuestas de cambio siempre que sean oportunas o se sigue con el plan de trabajo establecido).

l) Valoración Global por Áreas, donde se realiza una evaluación final de la consecución de los objetivos planteados en la Programación Centrada en la persona.

Artículo 10.- Sobre programas de actuación (Plan Centrado en la Persona):

1. Se establecerán programas de actuación individualizada para los usuarios/as, en los que se indicará al menos, situación inicial de la persona con discapacidad, los objetivos propuestos, programas a realizar, seguimiento de los mismos y medios para su evaluación.
2. Los padres y/o representantes legales de los/as usuarios/as de la Unidad de Estancias Diurnas tendrán conocimiento de los programas de actuación establecidos por el Equipo multidisciplinar que realiza la valoración.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

3. Para que se pueda llevar a efecto un correcto desarrollo de los programas, los padres y/o responsables están obligados a aportar a la Dirección la documentación e información que ésta solicite o estime conveniente
4. La Dirección ofrecerá los programas e instrucciones que se facilitarán a los padres y/o representantes legales de los/as usuarios/as para los períodos vacacionales, a fin de que no se produzcan interrupciones perjudiciales para los/as usuarios/as y se mantenga por tanto, la continuidad en el proceso de atención.

Artículo 11.- Sobre el servicio médico-sanitario:

1. Se garantizará que todos los usuarios/as reciban, por medios propios o ajenos, la atención médica y cuidados socio-sanitarios que precisen durante el horario de la Unidad de Estancias Diurnas, que serán dispensados por profesionales debidamente cualificados
2. Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelados por persona responsable
3. Cuando sea necesario el traslado de un/a usuario/a a un Centro hospitalario, se comunicará dicha situación a sus familiares o personas responsables con la mayor brevedad. Para su traslado será acompañado por algún familiar y en su defecto por una persona responsable del Centro
4. La Dirección del Centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta posteriormente a los familiares, en su caso, y siendo obligatorio su cumplimiento en tanto concurran las causas que las hicieron aconsejables
5. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los facultativos correspondientes, previa entrega al centro del informe médico, no pudiendo bajo ningún concepto el/la usuario/a, su representante legal o sus familiares, alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o dietas alimentarias.
6. En caso de dolor o malestar puntual/ocasional, se podrá administrar un analgésico (paracetamol, ibuprofeno,…) siempre y cuando así lo autorice la familia.

Artículo 12.- Sobre el servicio de comedor:

1. Los horarios serán los establecidos en este Reglamento, debiendo ser cumplidos por todos los/as usuarios/as
2. Podrán establecerse turnos para el uso del comedor, quedando recogidos en el Título V : Horarios del Centro y sus servicios

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

3. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada por un médico/nutricionista/dietista a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado. La fotocopia de dicha carta, suscrita por el facultativo, se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del centro y a disposición de los familiares, pudiendo solicitar una fotocopia de la misma, el representante legal del usuario/a, que le será remitida por correo o entrega en mano a la mayor brevedad.
4. Aquellos/as usuarios/as que lo precisen por prescripción médica, recibirán menús de régimen adecuados a sus características.

Artículo 13.- Sobre las medidas higiénico-sanitarias.

Se realizará limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.

La desinsectación y desratización será anualmente o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por una empresa debidamente acreditadas.

Se limpiará la vajilla y cubertería después de su uso, así como otros instrumentos de uso común.

Aquellos elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.) se procurarán sean de material desechable.

Quedará prohibido fumar en el centro, excepto en los lugares habilitados para ello.

Artículo 14.- Sobre el mantenimiento de la Unidad de Día:

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones maquinaria a fin de evitar su deterioro.

Artículo 15.- Sobre la información a los familiares:

Al menos con una periodicidad trimestral, se informará a los familiares más directos o a los responsables de los usuarios/as de la situación en que éstos se encuentran.

En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias así lo requieran

Artículo 16.- Sobre el régimen disciplinario:

Se estará a lo que establezcan los Estatutos de la Asociación.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

Artículo 17.- Sobre las reclamaciones y sugerencias:

La Unidad de Estancias Diurnas cuenta con Hojas de Reclamaciones establecidas en la normativa vigente, a disposición de los usuarios y sus familiares.

TÍTULO IV: "RÉGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS"

Artículo 18.- Requisitos de admisión

1.- Son requisitos sustanciales para la admisión los siguientes:

a) Tener reconocido, al menos, un 65 por 100 de grado de minusvalía.
b) Tener cumplido los 16 años, o lo que establezca la normativa vigente.
c) Estar domiciliados los miembros de la unidad de convivencia en un municipio de la Comunidad Autónoma Andaluza
d) Necesitar de la ayuda generalizada de otra persona para las actividades de la vida diaria
e) No estar inscrito en un Centro docente cursando formación básica de carácter obligatorio a que se refiere el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por eso que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades especiales asociadas a sus capacidades personales.

2.- Son requisitos formales para la admisión la presentación de las copias de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de identidad
b) Resolución judicial de incapacitación, si la hubiere.
c) Documento acreditación del nombramiento e identidad del representante legal o del guardador de hecho, en su caso
d) Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad de convivencia
e) Resolución del reconocimiento del grado de minusvalía, así como dictamen técnico-facultativo del Centro de Valoración y Orientación
f) Declaraciones de los impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio de las Personas físicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, referidas al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En el caso de quienes no estuvieran obligados a presentarlas, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

g) Declaración de bienes muebles e inmuebles del interesado/a.

h) Informe médico

i) Documento acreditativo de las circunstancias personales y familiares alegadas por el interesado

Artículo 19.- Régimen de admisión:

1. Ninguna persona podrá ser ingresada sin que conste fehacientemente su consentimiento, salvo que ingrese por resolución judicial.
2. Las condiciones de ingreso deberán quedar plasmadas en documento contractual.
3. Se establecerá un período de adaptación al centro de cuatro meses desde el momento de su ingreso, que tendrá por finalidad comprobar que reúnen las condiciones indispensables para permanecer en el mismo. La Comisión Técnica de Evaluación de los Usuarios supervisará y ampliará, en su caso, el período de adaptación. En el caso de no superar dicho período de adaptación, la Comisión de Valoración propondrá al titular de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales la baja en el centro, previa audiencia de los/las interesados/as

Artículo 20. – Reserva de plaza

Los/as usuarios/as tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

b) Ausencias voluntarias, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

c) Excepcionalmente, cuando así lo disponga el centro, podrá reservarse la plaza durante el tiempo de realización de un trabajo con carácter temporal o de un curso de Formación Profesional para el Empleo. Dicha reserva requerirá la autorización administrativa pertinente.

Mientras exista el derecho de reserva de plaza, subsistirá la obligación de la persona usuaria de participar en la financiación del servicio.

Artículo 21.- Motivos de baja:

1. Incumplimiento de deberes, en función de la capacidad de los usuarios, que rijan en las normas de funcionamiento del Centro

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

2. No superación del período de adaptación
3. Modificación de las circunstancias que ocasionaron el ingreso. Revisión de PIA
4. Petición propia o del representante legal, que deberá constar por escrito
5. Traslado a otro centro
6. Fallecimiento
7. Falseamiento u ocultación de datos
8. Ausencia de más de treinta días al año sin autorización. así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.
9. Impago del porcentaje establecido en concepto de financiación de la plaza u ocultamiento de ingresos, sin que ello suponga la extinción de la deuda.
10. Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.

Todas estas causas están reflejadas en el decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

En caso de resultar acreditada alguna de las circunstancias anteriores, la Comisión de Valoración propondrá al titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y el Bienestar Social la baja en el Centro, previa audiencia de los interesados/as.

TÍTULO V: "HORARIOS DEL CENTRO Y SUS SERVICIOS"

Artículo 22.- Horarios

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE	
Apertura	**Cierre**
9:15 h	17:30 h

HORARIO DE COMIDAS	
INVIERNO	**VERANO**

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

Desayuno: 10:00 h/10:30	Desayuno: 10:00 h/10:30
Almuerzo: 13:30 h	Almuerzo: 13:30 h
Merienda: 16:30 h	Merienda: 16.30 h

1. Se atenderá a los usuarios/as de lunes a viernes, excepto festivos, un mínimo de 39 horas semanales.
2. Se considerarán períodos de vacaciones un mes de verano (julio o agosto)
3. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

TÍTULO VI: "SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS Y/O SUS TUTORES"

Artículo 23.-. La Asociación titular crea un órgano de participación en la que intervienen padres, usuarios y profesionales de todos los Centros de la Asociación llamado "Consejo de Participación de usuarios y/o representantes legales".

Artículo 24.- El Consejo de Participación de usuarios/as y/o sus representantes legales.

1.- Se constituye por los/las usuarios/as, sus representantes legales de los/las usuarios/as, la dirección del centro; un representante de la Entidad titular, y un representante de los trabajadores que podrán asistir con voz pero sin voto.

2.- Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a petición del 25% de sus componentes.

3.- La convocatoria se realizará por el/la directora/a del centro, por encomienda del Presidente saliente de la misma, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del centro y se comunicará por escrito a los representantes legales de los/as usuarios/as. Se concretará el lugar, la fecha, la hora y el orden del día confeccionado previa propuesta de los usuarios. Quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los/las representantes legales de los/las usuarios/as en primera convocatoria, y en segunda quedará constituida media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

4.- Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección de el/la Presidente/a y Secretario/a. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos/as a cargos.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

5.- Los acuerdos adoptados se tomarán por mayoría simple de los/las presentes. El/la directora/a del centro velará por el cumplimiento de estos acuerdos siempre y cuando las condiciones materiales, organizativas, económicas o de cualquier otra índole lo permitan.

Artículo 25.- Competencias del Consejo de Participación.

1.- Procurar el buen funcionamiento de la unidad de día.

2.- Aprobar programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social, dentro de las limitaciones presupuestarias.

3.- Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los/las usuarios/as.

4.- Conocer de las posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interior planteadas por la Entidad titular, así como realizar propuestas al respecto.

5.- Conocer de las posibles modificaciones sustanciales de la unidad de día, así como del cierre o traslado de la misma.

6.- Comunicar a la Dirección del centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del centro

Artículo 26- Funciones del Presidente/a y del Secretario/a del Consejo

1.- Corresponde al Presidente/a dirigir el desarrollo del Consejo de participación, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

2.- Corresponde al Secretario/a la redacción del Acta de la Asamblea, en la que figurará:

a) Lugar, fecha y hora de comienzo y terminación.
b) Número de socios/as asistentes.
c) Nombramiento del Presidente/a y Secretario/a.
d) Orden del día.
e) Acuerdos adoptados.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios de la unidad de día, otra copia se trasladará a la entidad titular y otra al Director/a del centro en un plazo máximo de siete días hábiles.

TITULO VII: "REGIMEN DE COMUNICACION CON EL EXTERIOR"

Artículo 27.- Sobre la comunicación con el exterior.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

Los/as usuarios/as dispondrán de una línea telefónica la cual se ubicará en un lugar que permita la intimidad de las comunicaciones. Así mismo, dispondrá si fuera necesario de ayudas de carácter personal para hacer efectivas dichas comunicaciones.

TITULO VIII: "SISTEMA DE PAGO DE SERVICIOS"

Artículo 28.- Coste/día o coste/mes de la plaza:

1.- Los usuarios/as con plaza de estancia diurna contribuirán a la financiación de su plaza mediante la entrega de una cuantía que no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio. En la fijación de la cantidad a abonar se establecerá además una bonificación de forma que ningún usuario pague más del 75% de sus ingresos líquidos anuales o de los que se perciban, en función del usuario/a.

2.- En el caso de ausencia del centro el mes de vacaciones o por ingresos hospitalarios por más de cuatro días la aportación del usuario/a es el mismo que el de plaza ocupada.

3.- Si el centro cierra un mes por vacaciones la persona usuaria no paga nada.

4.- Cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario/a tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros, etc) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

5.- La Entidad Titular y/o Gestora del Centro se compromete expresamente a no cobrar a los usuarios/as cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del contrato.

6.- La financiación de las plazas por los usuarios será desde la ocupación efectiva de la misma y hasta la firma de resolución de baja o de traslado en su caso.

Artículo 29.- Forma y plazo de pago.

1. El pago de las mensualidades se efectuará por meses vencidos, dentro de los 10 primeros días del mes.
2. El abono se efectuará en metálico contra recibo o domiciliación bancaria.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Reglamento de Régimen Interior será modificado por la Entidad titular, previo conocimiento de la Comisión de Usuarios y/o de sus representantes legales, o bien por la Entidad Titular a propuesta de esta última; dichas modificaciones serán visadas por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o por la Delegación Provincial correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Todo lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior se entenderá sin perjuicio de la regulación específica aplicable a las plazas concertadas en los Centros de Estancia Diurna.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Lo establecido en este Reglamento de Régimen Interior concieme a los centros concertados por la Administración de titularidad privada.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.